



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO

MEMORANDO NÚMERO:
HRAEB-DPEI-UT-0223-2021
HRAEB-DPEI-UT-0224-2021
HRAEB-DPEI-UT-0225-2021
HRAEB-CT-0150-2021

León, Guanajuato; 07 julio 2021

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 18 de junio 2021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **1221000011921**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud de acceso a la información, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

1. Todos los hospitales de Especialidades cuentan con el servicio de cirugía plástica y reconstructiva, sin embargo, en que hospitales de la dependencia se realiza la Cirugía Estética, cosmética o medicina Estética 2. Cuantas Cirugías Estéticas se han realizado dentro de los hospitales o clínicas de la dependencia del año 2019 a la fecha. 3. Dentro de los programas del Sistema Nacional de Residencias Médicas, cuantos médicos se especializan en los hospitales o clínicas de la institución en Cirugía Estética o cosmética. 4. Cuantos Cirujanos estéticos laboran dentro de los hospitales o clínicas de la Dependencia o Institución 5. Cual de las siguientes cirugías estéticas se realiza en alguno de los hospitales o clínicas de la dependencia y cuantas se han realizado desde el año 2019 a la fecha. 1. Cirugía estética de la nariz 2. Cirugía estética de los párpados y las cejas 3. Cirugía del envejecimiento facial 4. Cirugía estética del mentón y de los malaras 5. Cirugía estética de las orejas 6. Cirugía estética de las mamas 7. Dermolipectomías y lipodistrofias 8. Cirugía del contorno corporal 9. Cirugía de la calvicie 10. Cirugía estética de las manos 11. Tatuajes 12. Dermoabrasión 13. Cirugía con láser 14. Transexualismo 15. Impotencias sexuales, 16. Procedimientos cosméticos o estéticos, 17. Lipotransferencia.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Planeación y Desarrollo, a la Coordinación de Capacitación y Enseñanza, y a la Subdirección de Recursos Humanos de este HRAEB, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío resaltando lo siguiente:

Subdirección de Planeación y Desarrollo, cuyo objetivo es. – Coordinar el proceso permanente de planeación, programación, evaluación del Hospital mediante la supervisión continua de los planes, proyectos y programas institucionales acordes a la misión para contribuir con el modelo de gestión hospitalaria vigente, con el fin de otorgar un servicio de salud de calidad a los pacientes.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO**

**MEMORANDO NÚMERO:
HRAEB-DPEI-UT-0223-2021
HRAEB-DPEI-UT-0224-2021
HRAEB-DPEI-UT-0225-2021
HRAEB-CT-0150-2021**

Subdirección de Recursos Humanos, cuyo objetivo es. – Administrar eficientemente los recursos humanos de la institución y con apego a las Condiciones Generales del Trabajo, y otros ordenamientos aplicables, a fin de proveer al Hospital de Capital Humano necesario para coadyuvar el logro de sus objetivos y funciones.

En ese orden de ideas me permito informar a Usted que, la Coordinación de Capacitación y Enseñanza, no cuenta con objetivo establecido en el Manual de Organización Especifica de este Hospital, por lo que se establece el Objetivo de la Subdirección de Enseñanza e Investigación, ya que la Coordinación depende de esta última.

Subdirección de Enseñanza e Investigación, cuyo objetivo es. – Verificar las actividades de enseñanza e investigación a través de la realización y difusión de la investigación teórica y experimental en el Hospital con el fin de satisfacer las necesidades de capacitación médica especializada y el desarrollo profesional del personal médico y paramédico.

- IV. En ese orden de ideas con fecha 23 de junio 2021, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0223-2021, HRAEB-DPEI-UT-0224-2021 y HRAEB-DPEI-UT-0225-2021, la Unidad de Transparencia, solicitó a la Subdirección de Planeación y Desarrollo, a la Coordinadora de Capacitación y Enseñanza y a la Subdirección de Recursos Humanos, para que diera correcto tramite y realizara una búsqueda exhaustiva los archivos del área a su digno cargo para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, otorgándole un plazo de 03 tres días contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información, para otorgar la respuesta de forma completa y clara a la Unidad de Transparencia.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 24 de junio 2021, mediante memorando HRAEB-DPEI-SPD-165-2021, la Subdirectora de Planeación y Desarrollo, la Mtra. Brenda Jesús Rodríguez Alcantar, informó a la Unidad de Transparencia, lo siguiente:

*Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia*

Se envía el presente como respuesta a la solicitud de información INAI 1221000011921, en la que se solicita:

Todos los hospitales de Especialidades cuentan con el servicio de cirugía plástica y Reconstructiva, sin embargo, en que hospitales de la dependencia se realiza la cirugía estética, cosmética o medicina estética

R: Los servicios de Cirugía Estética, cosmética y Medicina Estética no se encuentran dentro de la cartera de servicios del HRAEB.

- VII. Con fecha 28 de junio de 2021, mediante folio HRAEB/DPEI/SEI/CCYE/058/2021, la Dra. María Antonieta Díaz Guadarrama, Coordinadora de Capacitación y Enseñanza, informó a esta Unidad de Transparencia, lo siguiente:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO

MEMORANDO NÚMERO:
HRAEB-DPEI-UT-0223-2021
HRAEB-DPEI-UT-0224-2021
HRAEB-DPEI-UT-0225-2021
HRAEB-CT-0150-2021

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

Con relación a su Memorando de folio HRAEB-DPEI-UT-0224-2021
Solicitud de acceso a la información 1221000011921

En el que se pide respuesta a lo que ese describe:

Todos los hospitales de especialidades cuentan con el servicio de cirugía plástica y Reconstructiva, sin embargo, en que hospitales de la dependencia se realiza la cirugía estética, cosmética o medicina estética.

- Dentro de los programas del Sistema Nacional de Residencia Médicas, cuántos médicos se especializan en los hospitales o clínicas de la institución en cirugía estética o cosmética.*

El dato que se pregunta se puede solicitar a la Dirección General de Educación en Salud (DGCEs) de a Secretaría de Salud (SSA), esto porque nuestra dependencia (HRAEB) y por ende la Coordinación a mi cargo (CCYE) no tiene en su haber esos datos.

- VIII. Con fecha 28 de junio de 2021, la L.A.E. Ma. Leticia Revilla de la Tejera, Subdirectora de Recursos Humanos, mediante memorando HRAEB/DAF/SRH/0809/2021, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

En respuesta a su memorándum No. HRAEB-DPEI-UT-0225-2021 mediante el cual solicita información derivado del folio número 122100011921 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) referente a;

Todos los hospitales de especialidades cuentan con el servicio de cirugía plástica y reconstrucción, sin embargo, en que hospitales de la dependencia se realiza la cirugía estética, cosmética o medicina estética.

- Cuántos cirujanos estéticos laboran dentro de los hospitales o clínicas de la dependencia o institución.*

De conformidad con los archivos que obran en esta Subdirección de Recursos Humanos, le informo que en este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, actualmente labora 1 (uno) Médico Especialista "A" en la función de Cirujano Reconstructivo, el cual realiza cirugías de patología de la cartera de servicios del HRAEB (no se ofrecen procedimientos estéticos)

- IX. Con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos, para el caso en concreto, dicha información no se encuentra documentada en algún sistema interno o documento de las





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO**

**MEMORANDO NÚMERO:
HRAEB-DPEI-UT-0223-2021
HRAEB-DPEI-UT-0224-2021
HRAEB-DPEI-UT-0225-2021
HRAEB-CT-0150-2021**

Unidades Administrativas competentes, por lo que debe entenderse que, este Sujeto Obligado, NO está negando ni ocultando información pública.

- X. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirectora de Planeación y Desarrollo, la Coordinadora de Capacitación y Enseñanza y la Subdirectora de Recursos Humanos, misma que se describe en el resultando VI, VII y VIII de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que la misma, se encuentra completa y clara, conforme a lo que solicita el peticionario y los documentos que tiene este Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta al peticionario, esperando que la misma sea satisfactoria a sus intereses.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.



[Handwritten signature]



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO:
HRAEB-DPEI-UT-0223-2021
HRAEB-DPEI-UT-0224-2021
HRAEB-DPEI-UT-0225-2021
HRAEB-CT-0150-2021**

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirectora de Planeación y Desarrollo, la Coordinadora de Capacitación y Enseñanza y por la Subdirectora de Recursos Humanos, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el primer párrafo del artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.


Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia


C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública
En ausencia del Titular del Órgano Interno de Control
Con fundamento en el primer párrafo del artículo 99 del
Reglamento Interior de la Función Pública.

